



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPJ/CM

Jauja, 27 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAUJA – JUNÍN;

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 008-2023-MPJ/CM, de fecha 27 de abril del 2023, el Acuerdo de Concejo N° 038-2023-CM/MPJ, el INFORME N° 056-2023-SGDS/MPJ; INFORME LEGAL N° 172-2023-GAJ/MPJ, INFORME N° 170-2023-GDES/MPJ; sobre la Ordenanza Municipal que: **"CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER EN LA PROVINCIA DE JAUJA – COPROMU Provincial de Jauja "**; y,

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Constitución Política del Perú, declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y asimismo, garantiza en el inciso 2 de su artículo 2° que toda persona tiene derecho a la igualdad. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y la Ley de Reforma N°28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° del mismo marco legal establece que, la ordenanzas municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; y que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará), la Declaración y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer (Beijing, 1995); los cuales reflejan el compromiso internacional por alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz en favor de las mujeres;

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que, mediante Resolución Legislativa N° 23432 ha resuelto aprobar la "Convención Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre programas sociales, defensa y promoción de derechos, los Gobiernos Distritales ejercen de forma compartida con los Gobiernos Provinciales la promoción de la Igualdad de Oportunidades con criterio de equidad;

Que, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing 1995, los Estados partes asumieron el compromiso de promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género y adoptar la transversalidad del enfoque de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales, como la estrategia más adecuada para este fin;

Que, en este marco normativo se promulgó la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, con el objeto de establecer un régimen legal que garantice, tanto a mujeres como hombres el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada Ley en su artículo 4°, establece que es rol del Estado: promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias; en ese sentido, el artículo 6° de la misma norma establece lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de estos derechos;

Que, los Gobiernos locales tienen competencias compartidas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto al monitoreo, la supervisión, y evaluación de la implementación de los programas sociales y los servicios objeto de la descentralización, según el artículo 7° de la Ley de organización y funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098);

Que, en procura por lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres, la institucionalidad del ámbito local viene interviniendo de manera muy tenue la promoción de algunos derechos a favor de las mujeres y de manera desarticulada la visión integral que exige el enfoque de género;

Que, es necesario constituir un Consejo Provincial de la Mujer de naturaleza permanente que se encargue entre otros aspectos de la promoción, seguimiento y evaluación de actividades comprometidas en los diferentes planes de los Espacios, Redes, Instancias, entre otros;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME de los señores y señoras regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE: "CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER EN LA PROVINCIAL DE JAUJA – COPROMU"

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Artículo Primero.- APROBAR LA CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER – EN LA PROVINCIA DE JAUJA (COPROMU).

Crear el Consejo Provincial de la Mujer en la Provincia de Jauja – COPROMU JAUJA, como un espacio de diálogo, concertación, participación, articulación y sostenibilidad a cargo de las instituciones del sector público y privado, sociedad civil y organizaciones de base debidamente acreditadas e involucradas, siendo impulsado por la Municipalidad Provincial de Jauja, para la promoción y contribución del desarrollo integral mediante las funciones y competencias que supongan un mayor bienestar y calidad de vida en condiciones de igualdad de oportunidades a favor de las mujeres.



Artículo Segundo.- Finalidad del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER DE LA PROVINCIA DE JAUJA (COPROMU).

La finalidad de Consejo Provincial de la Mujer de la Provincia de Jauja - COPROMU es contribuir al logro del desarrollo provincial con igualdad de género; en el ámbito social, cultural, económico y político; garantizando de esta manera el respeto y el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.



Artículo Tercero.- OBJETIVO del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER – PROVINCIA DE JAUJA (COPROMU).

PROPONER Y VIGILAR políticas, programas, planes locales, normativas y acciones concretas en materia de igualdad de oportunidades y equidad de género, en el marco del cumplimiento de la normatividad local, nacional e internacional vigente, considerando como base las demandas y necesidades de las mujeres para elevar su condición y posición, de este modo disminuir las brechas de género existentes en la Provincia de Jauja.



Artículo Cuarto.- CONFORMACIÓN.

ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social realizar las acciones necesarias que garanticen la conformación del Consejo Provincial de la Mujer, como mecanismo de coordinación, articulación y sostenibilidad para la incorporación del enfoque de género en sus políticas, planes, programas y proyectos, garantizando la eficacia de las intervenciones públicas a favor de la mujer y el cierre de las brechas entre mujeres y hombres, y que estará integrado por:

1. Representantes del Consejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Jauja, que sean miembros de la comisión de la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y programas sociales.
2. Representantes de los Gobiernos Distritales de la Provincia de Jauja.
3. Representantes de las instituciones públicas descentralizadas en la provincia de Jauja, (salud, educación, PNP, Defensoría del Pueblo, MP, MIMP, y otras existentes en la jurisdicción de la provincia de Jauja)
4. Representante de la Mesa de Dialogo de la Provincia de Jauja
5. Representantes de la Sociedad Civil:
6. Representante de organizaciones sociales de base (comedores populares y vasos de leche)
7. Representante de las federaciones de campesinas
8. Representantes de las ONGs

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



9. Representante de micro y pequeñas empresas

Artículo Quinto.- DE LA ORGANIZACIÓN

El Consejo Provincial de la Mujer Provincia de Jauja, para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- a) Presidencia: La presidencia del COPROMU DE LA PROVINCIA DE JAUJA es elegida entre sus integrantes y tiene carácter rotatorio cada año.
- b) Vicepresidenta: La vicepresidenta es elegida entre sus integrantes.
- c) Secretaría Técnica: La secretaria técnica es elegida entre sus integrantes.
- d) Secretaria de Actas y Documentos: Es elegida entre sus integrantes.
- e) Secretaria de Economía y Finanzas: Es elegida entre sus integrantes.
- f) 02 vocales: Es elegida entre sus integrantes.



Artículo Sexto.- ATRIBUCIONES DEL COPROMU DE LA PROVINCIA DE JAUJA

1. Coordinar entre el Estado y la Sociedad Civil, la propuesta de lineamientos de políticas locales, planes, programas y proyectos, basados en el diagnóstico situacional de la mujer, que conlleven a la inclusión social y el ejercicio pleno de los derechos humanos de la mujer.
2. Promover la aplicación del marco normativo vigente sobre la igualdad de oportunidades y equidad de género, entre ellos, la utilización del lenguaje inclusivo.
3. Velar por la aplicación del enfoque y perspectiva de género en la gestión de planes, programas y presupuestos, que elabore la Provincia de Jauja, a través de sus Gerencias; del mismo modo, incidir a los distritos que forman parte de la provincia de Jauja para dicho fin.
4. Analizar, coordinar y articular planes, estrategias y programas, propuestos por las organizaciones de mujeres, ante las instancias de Gobierno correspondientes.
5. Gestionar la suscripción de convenios entre el Gobierno Regional y Gobierno local con las Instituciones Públicas y Privadas, Organismos de Cooperación Técnica y Financiera en el Ámbito Nacional e Internacional.
6. Elaborar su visión, misión y lineamientos de política para la igualdad de oportunidades y prevención contra la violencia (violencia familiar, fortalecimiento de la participación política de la mujer, salud, educación y trabajo), en forma democrática y participativa.
7. Elaborar el Reglamento Interno de Organización y Funciones de Consejo Provincial de la Mujer de la Provincia de Jauja.
8. Elaborar el plan de trabajo operativo anual basándose en políticas nacionales y regionales de igualdad, equidad de género.
9. Promover el registro único y formalización de organizaciones de mujeres en general, comités, comedores, clubes de madres del ámbito rural y urbano de la Provincia de Jauja.
10. Impulsar el reconocimiento anual a las mujeres emprendedoras y de organizaciones de mujeres del sector urbano y rural para ser premiadas y reconocidas en el día internacional de la mujer por la Provincia de Jauja.
11. Elaborar el Reglamento Interno, así como su Plan de Acción en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados al día siguiente de su instalación.

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Un Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



12. Aquellas otras funciones orientadas a lograr una mayor atención y bienestar social para la mujer.



Artículo Séptimo.- De la instalación del Consejo Provincial de la Mujer en la Provincia de Jauja – COPROMU.

El consejo provincial de la mujer COPROMU - Jauja, deberá instalarse en un plazo no mayor de quince días (15) hábiles contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.



Artículo Octavo.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Noveno.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social velar por la correcta aplicación e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, bajo responsabilidad



Artículo Décimo.- ENCARGAR, a Secretaria General la publicación y difusión de la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Angel M. Huaman Huacha
Angel M. Huaman Huacha
ALCALDE

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. Ángel